

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL CIDES LTDA “COOPERATIVA CIDES”**
Demandados: **OLGA PATRICIA LOPEZ AGUDELO**
WILLIAM ALFONSO LOPEZ AGUDELO
Radicado: **170014003010-2020-00298-00**
Interlocutorio No: **883**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento ejecutivo de pago en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

1. La presente demanda correspondió por reparto verificado el 12 de agosto de 2020, realizado por la Oficina Judicial de la ciudad.

2. Se tiene como base de ejecución pagare No. 15037 del 21 de noviembre del 2017, por valor de \$3'000.000, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL LIMITADA “CIDES”** y en donde se obligan los señores **OLGA PATRICIA LOPEZ AGUDELO** y **WILLIAM ALFONSO LOPEZ AGUDELO**.

3. Una vez observado el pagaré base de ejecución y las partes del proceso, este despacho se percato que dicho título valor ya está siendo ejecutado en este mismo juzgado y bajo el radicado 2020-00145, demanda que fue presentada el día 26 de marzo del 2020 y en donde se libró mandamiento de pago mediante auto del día 10 de julio del 2020.

4. Como consecuencia de lo anterior el Despacho habrá de abstenerse de librar mandamiento de pago en este caso, por cuanto el título valor por medio del cual se impetra esta demanda, ya está siendo ejecutado en otro proceso ejecutivo, el cual se tramita en este mismo despacho.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR mandamiento de pago en esta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL CIDES LTDA “COOPERATIVA CIDES”** identificada con N.I.T. 860.065.534-0 y en contra de **OLGA PATRICIA LOPEZ AGUDELO** identificada con C.C. 24.333.073 y **WILLIAM ALFONSO LOPEZ AGUDELO** identificado con C.C.1.053.799.574, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, la cual será enviada al correo electrónico registrado en el **URNA** del apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado una vez en firme esta decisión.

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería jurídica al doctor **OSCAR SALAZAR GRANADA** identificado con **C.C. 9.855.571** de Pensilvania y con **T.P. 97.789 del C.S.J.** para actuar en el proceso, toda vez que no se aportó al despacho el endoso en procuración realizado por la entidad demandante o en su defecto el poder especial para representarlos.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 93 Del 09 de septiembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
